

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00334 00
Accionante : AUGUSTO SANCHEZ FORERO
Accionado : SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
Asunto : Remite por competencia

ACCIÓN DE TUTELA

Encontrándose el expediente al Despacho, se observa que el señor **AUGUSTO SANCHEZ FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.317.093, interpuso acción de tutela contra la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición, en el que solicitó subsidio del adulto mayor.

Ahora bien, en cuanto a la competencia de la que está investido este Despacho para conocer las acciones de tutela, se tiene que el Decreto 1983 de 2017 por el cual se modifican las reglas de reparto con respecto a la acción de tutela, dispone:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, este Despacho carece de competencia para conocer el presente medio de control, como quiera que se dirige contra la **SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL**, entidad del orden Distrital, por lo tanto se impone remitir la Acción de Tutela a los Juzgados Municipales de Bogotá (Reparto).

En consecuencia,

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2020-00334-00
Remite por Competencia

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor funcional para conocer, tramitar y decidir la presente controversia.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para que remita el expediente a los **Juzgados Municipales de Bogotá (Reparto)**, por radicar la competencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
JUEZ**

Firmado Por:

**LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Acción de Tutela
Rad. 11001-33-42-047-2020-00334-00
Remite por Competencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7819700c414144c0a1b63e96bee5ce4fa6e3af8818e87029f85fca41a28a595a

Documento generado en 23/11/2020 06:50:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>